



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INVERTEC NATURAL JUICE S.A.**

RES. EX. N° 5 / ROL F-023-2015

Santiago,

24 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-023-2015, con la formulación de cargos a Invertec Natural Juice S.A. (en adelante, también, *"la empresa"*), titular de las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 69/1998, 333/2006 y 171/2007, dictadas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, que aprobaron los proyectos *"Planta de Jugos Concentrados"*, *"Planta de Tratamiento de Riles Invertec, Rengo"* y *"Ampliación Planta de Jugos Concentrados"*, respectivamente.

2. Que, con fecha 19 de octubre de 2015, estando dentro de plazo legal, don Daniel Montero, en representación de Invertec Natural Juice Ltda., presentó a esta superintendencia un programa de cumplimiento respecto de las infracciones consignadas en la formulación de cargos del presente procedimiento sancionatorio. No obstante, en dicha presentación no se acreditó su personería para representar a la empresa, por lo que, mediante Res. Ex. N° 2 / Rol F-023-2015, se resolvió que viniere en forma el poder, dentro de 5º día hábil desde notificada dicha resolución, bajo apercibimiento de tener por no presentado el señalado programa de cumplimiento.

3. Que con fecha 29 de octubre del presente año, don Carlos Correa Larraín, representante legal de Invertec Natural Juice S.A., presentó un escrito por medio del cual ratificó el programa de cumplimiento al que se refiere el considerando anterior.

4. Que, con fecha 2 de noviembre del presente año, mediante Memorandum D.S.C. N° 559, se derivó el programa de cumplimiento a la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, para el análisis de la propuesta formulada.

5. Que, con fecha 5 de noviembre del año 2015, mediante Res. Ex. N° 4 / Rol F-023-2015, se resolvió que previo a proveer el Programa de Cumplimiento ingresado por la empresa, se incorporaran determinadas observaciones que se detallaron en la citada resolución, en un plazo de 6 días hábiles.

6. Que, con fecha 24 de noviembre de 2015, don Carlos Correa Larraín, en representación de Invertec natural Juice S.A., presentó un escrito en el cual solicita el otorgamiento de una ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento, por 5 días hábiles y por el máximo que en derecho corresponda, en relación a los cargos formulados mediante RES. EX. N° 4 / ROL F-023-2015. La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con sus requisitos de presentación. Así mismo, solicita se tenga por acompañada copia de la escritura pública en que consta su personería para representar a Invertec Natural Juice S.A.

7. Que, pese a que el escrito indica que se solicita un plazo para presentar un programa de cumplimiento, al hacer referencia equivocada a la RES. EX. N° 4 / ROL F-023-2015, que es aquella que formula observaciones al programa de cumplimiento que ya fue ingresado por Invertec, esta autoridad entiende que lo que se está solicitando es un aumento de plazo para presentar el programa de cumplimiento refundido.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Invertec Natural Juice S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Jefatura, no perjudica derechos de terceros.

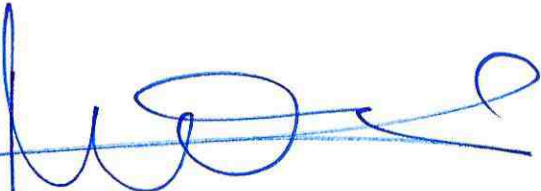
RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2015, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADA**, copia de la escritura pública en que consta la personería de don Carlos Correa Larraín para representar a Invertec Natural Juice S.A.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Clemente Eduardo Heinrich Commentz, representante legal de Rilesur Ltda., domiciliado en Los Maquis N° 415, Valdivia, Región de Los Ríos.




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


COR

Carta Certificada

- Carlos Correa Larraín, representante legal de Invertec Natural Juice S.A., domiciliado en Carlos Condell N° 1899, comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.